Procedimiento de la Función de Gestión de Riesgos

de TRESSIS S.V.

Documento	**Procedimiento Función Gestión de Riesgos**	
Área Responsable	Función de Gestión de riesgos	
Versión	**Aprobación / Revisión**	**Descripción**
1	30/11/2015	Elaboración del procedimiento
2	18/11/2016	Revisión anual
3	22/12/2021	Revisión anual
4	29/06/2023	Revisión anual. Referencia a integración riesgos sostenibilidad

1. INTRODUCCION

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, las empresas de servicios de inversión deben establecer, aplicar y mantener procedimientos eficaces de gestión del riesgo que permitan identificar, gestionar, controlar y comunicar los riesgos reales y potenciales derivados de sus actividades de acuerdo con el nivel de riesgo global aprobado por la alta dirección de las entidades, y con los niveles de riesgo específicos establecidos.

En este sentido, la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 217/2008, exigen que las responsabilidades en materia de gestión de riesgos de cada área, así como las políticas y procedimientos de la entidad, deberán estar claramente definidos y recogidos en un documento debidamente aprobado por el órgano de administración

Con el objetivo de atender las obligaciones normativas y en el marco de la planificación estratégica definida por el Consejo de Administración de Tressis Sociedad de Valores, S.A. (en adelante, la **Sociedad o Tressis SV**) el presente procedimiento desarrolla los procedimientos internos que lleva a cabo la función de Gestión de Riesgos.

2. OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales que deben regir la gestión de riesgo en la Sociedad son:

a) **Responsabilidad de los gestores y del equipo de inversión**

El equipo de inversión y los gestores de las carteras son los responsables de su gestión activa y continuada de manera que el binomio rentabilidad-riesgo esté permanentemente equilibrado.

b) **Independencia de los procesos de control**

Se establecen procesos independientes de control cuya misión es salvaguardar la integridad del sistema de gestión de riesgos y aportar una perspectiva objetiva en la toma decisiones.

c) **Identificación y difusión de los riesgos**

El proceso de control de riesgos se fundamenta en un sistema de información objetivo y transparente de los riesgos asumidos.

d) **Protección de los beneficios y viabilidad futura**

Un conjunto de límites globales y operativos delimitan la capacidad absoluta de asumir riesgos como medio para proteger la capacidad de generar beneficios, la reputación del grupo y su viabilidad futura.

e) **Protección de la reputación**

En este contexto y con la premisa de cumplir con los principios generales, el **objetivo principal de la función de Gestión de Riesgos** es el establecimiento de sistemas y procedimientos adecuados y fiables de control que permitan la identificación, medición, seguimiento, evaluación y comunicación continuada de los riesgos con las siguientes premisas:

- Eliminación o reducción hasta la mínima expresión, de cualquier riesgo que pueda poner en peligro:
    - La continuidad y regularidad de los servicios prestados por la Sociedad.
    - El patrimonio de los clientes administrados, asesorados y gestionados.
    - El nivel de recursos propios exigibles y el cumplimiento de los demás requisitos financieros.

- El cumplimiento de la normativa aplicable en materia de riesgos financieros.

- Recoger y describir las metodologías, procedimientos y responsabilidades relacionadas con la medición y control de riesgos asumidos, bajo las siguientes normas:
  - Definir los tipos de riesgos a los que se expone la propia Sociedad derivados del desarrollo de sus actividades, las de las carteras administradas/asesoradas y los riesgos derivados de cualquier otro servicio prestado por la Sociedad.
  - Describir el nivel de riesgo global aprobado por el Consejo de Administración y de los niveles de riesgo específicos establecidos, en su caso, por el Comité de Inversiones.
  - Determinar las herramientas y los procedimientos para la medición y el control de los riesgos identificados.
  - Identificar las áreas implicadas en la detección, medición y control de los riesgos así como las funciones que desempeñan.
  - Establecer el procedimiento de autorización de excesos sobre los límites máximos de riesgo establecidos.
  - Generar toda la información e informes necesarios sobre los trabajos realizados para las áreas correspondientes de la Sociedad y los Organismos Supervisores.

- Realizar la función de Gestión de Riesgos de forma independiente de las actividades desarrolladas por las unidades organizativas de la Sociedad que asegure una adecuada información para la toma de decisiones a todos los niveles.

3. RESPONSABILIDADES GENERALES

- **Consejo de Administración**

El Consejo de Administración de Tressis SV será responsable de establecer y mantener una estructura organizativa adecuada y proporcionada conforme al carácter, escala y complejidad de los servicios de inversión y auxiliares que presten, con líneas de responsabilidades bien definidas, transparentes y coherentes.

En este sentido, sus principales responsabilidades o funciones serán:

- Dotar a la Sociedad de los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar una correcta gestión de riesgos y un adecuado desempeño por parte de la función correspondiente.
- Describir el nivel de riesgo global de la Sociedad.
- Establecer las medidas y acciones oportunas que garanticen que el contenido, el objetivo y los principios generales, así como cualquier revisión, modificación y actualización del presente procedimiento son conocidos en todos los ámbitos y áreas de la Sociedad.
- Aprobación del procedimiento de Gestión de Riesgos y de sus actualizaciones periódicas.

- **Gestión de Riesgos**

La función de Gestión de Riesgos es una función propia del control interno de las empresas de servicios de inversión, con dependencia jerárquica y funcional del Consejo de Administración.

Se trata de un órgano interno que debe gozar de independencia y autonomía con respecto a

otras áreas operativas.

Sus funciones o responsabilidades principales son:

a) Vigilar el obligado equilibrio entre el capital y el patrimonio neto, cuando éste se vea disminuido como consecuencia de pérdidas. En este sentido, deberá comprobar que se toman las medidas necesarias cuando la entidad esté incursa en las causas de reducción de capital o de disolución.

b) Vigilar la solvencia de la entidad y que la exposición al riesgo esté dentro de los límites preestablecidos y aprobados por la alta dirección de la entidad y que se adecua al perfil de riesgo asociado a la actividad de la misma, así como que se adoptan las decisiones oportunas para asegurar que se cumplen las instrucciones establecidas cuando se produce un incumplimiento.

c) Recabar una adecuada información por tipo de riesgo para la toma de decisiones individuales en las diferentes áreas de negocio y proponer políticas para una adecuada gestión del riesgo global. En este sentido deberá realizar las comprobaciones oportunas, a fin de evaluar la adecuación de la inversión en instrumentos financieros, política de inversión de la entidad, sus riesgos y contribución al perfil de riesgo global de la misma, su método específico de valoración, así como la disponibilidad de información que permita la valoración continua del instrumento financiero y la evaluación continua de sus riesgos.

d) Comprobar los procedimientos específicos de valoración de los activos en los que invierten las entidades, especialmente la metodología y parámetros utilizados en la valoración de activos no negociados en mercados secundarios oficiales, en otros mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación, o de activos ilíquidos o cuya cotización de mercado no resulte representativa, observando que son los adecuados y que reflejan los movimientos y situación de los mercados.

e) Identificar, evaluar, controlar y comunicar los riesgos relevantes relacionados con las actividades de la entidad mediante la utilización de técnicas de medición de riesgos adecuadas, adaptadas a las características específicas de la estrategia de inversión, entorno operativo y perfil de riesgo de las empresas de servicios de inversión, y soportadas por sistemas informáticos integrados, en su caso, con las aplicaciones contables y de gestión de inversiones.

   A estos efectos se incluirán, el riesgo de mercado, riesgo de crédito, contraparte, residual y de titulización, riesgo de tipo de cambio, riesgo operacional, riesgo de liquidez, riesgo de concentración, riesgo de tipo de interés en posiciones fuera de la cartera de negociación o cualquier otro que pueda ser relevante para la entidad.

f) Vigilar el cumplimiento de las exigencias mínimas de recursos propios y evaluar la relación entre los recursos propios y el capital interno en base a los niveles de riesgo asumidos en cada área de actividad de acuerdo a los criterios relativos al proceso de autoevaluación del capital interno establecidos en la normativa.

g) Revisar el proceso de autoevaluación de capital teniendo en cuenta el impacto de los ciclos económicos, sensibilidad a otros riesgos y factores externos.

h) Revisar el cumplimiento de la obligación de divulgación de la información sobre solvencia y, en particular, la información relativa a las prácticas y políticas de remuneración para aquellas categorías de empleados cuyas actividades profesionales puedan tener impacto en sus perfiles de riesgo y para las personas que efectivamente dirigen la actividad de la entidad.

i) Asegurar el cumplimiento de otras obligaciones, entre las que se señalan:

   - Los procedimientos relacionados con el sistema retributivo, en particular, las remuneraciones de tipo variable que deben ser compatibles con el mantenimiento de

una base de capital sólida, de conformidad con los requisitos señalados en la normativa de solvencia.

- Los procedimientos relacionados con la conservación de la justificación documental de los controles realizados por la unidad de gestión de riesgos.

j) Mantener debidamente informados al Consejo de Administración y a la alta dirección:

- Informar por escrito a la alta dirección, con una periodicidad mínima trimestral, sobre el resultado de los trabajos realizados, destacando la superación de los límites de riesgos establecidos, así como las medidas propuestas que se consideren adecuadas para su subsanación, y la efectividad de las medidas adoptadas en relación con los mismos.

  No obstante, la función de gestión de riesgos deberá informar, con carácter inmediato, a la alta dirección, de cualquier incidencia o incumplimiento que revista una especial relevancia.

- Elaborar, al menos anualmente, un informe que firmará el responsable de la unidad, en el que se detalle el resultado de los trabajos realizados, destacando la superación del nivel de riesgo global y de los niveles de riesgo específicos por líneas de negocio, junto con las propuestas de medidas que se consideren adecuadas.

  El informe será remitido a la alta dirección de la empresa de servicios de inversión, dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, para que tome conocimiento del mismo y, en su caso, adopte las medidas oportunas para solucionar las incidencias puestas de manifiesto. En todo caso, este informe deberá estar a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

  A los efectos del cumplimiento de esta obligación, será válido el informe anual de autoevaluación de capital al que hace referencia la normativa en materia de solvencia, que en su caso, deberá actualizarse con los requisitos de información previstos en esta norma.

4. TIPOS DE RIESGOS

Los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad son:

1. **Riesgo de Mercado**: Riesgo de pérdida ante movimientos adversos futuros en los factores de riesgo de los instrumentos financieros en los mercados financieros en los que se mantengan posiciones.

   Atendiendo a la naturaleza de los factores de riesgo, distinguimos entre:

   - <u>Riesgo de Tipo de Interés</u>

     Potenciales pérdidas debidas a las variaciones en los precios de los instrumentos financieros directamente relacionados con la evolución al alza de los tipos de interés de mercado. A su vez, pueden diferenciarse entre:

     - Riesgo direccional: ante desplazamientos paralelos de la curva de tipos de interés.
     - Riesgo de curva: como resultado de un cambio en la estructura de plazos de la curva, de forma que se originen diferenciales de tipos distintos para cada uno de los plazos.

   - <u>Riesgo de Precio</u>

     Surge como consecuencia de cambios en los precios de mercado, excepto los que sean consecuencia del riesgo de tipo de cambio o de tipo de interés, motivados por factores

específicos que afectan al propio instrumento o a su emisor, o por factores que afecten a todos los instrumentos similares negociados en el mercado.

Engloba por tanto, pérdidas en la renta variable ante movimientos adversos del precio de las acciones o índices. El riesgo de precio también puede entenderse como los cambios en la volatilidad de los precios de las acciones, en la relación entre los precios de las diferentes acciones y en el diferencial de rentabilidad entre acciones y bonos.

También engloba el riesgo de volatilidad o Riesgo de fluctuación en el valor de mercado de las opciones como consecuencia de las variaciones de la volatilidad implícita.

- Riesgo de Tipo de Cambio

  Riesgo de que se produzcan variaciones en el valor de mercado de las posiciones denominadas en divisas distintas a la de origen del país como consecuencia de las variaciones en los tipos de cambio entre monedas.

2. **Riesgo de Crédito**: Riesgo de que el acreditado (los clientes o contrapartes) no atiendan al cumplimiento de sus compromisos adquiridos con la Sociedad.

   Se distinguen:

   - Riesgo de Contraparte, residual y de titulización

     Pérdida en que se incurriría en caso de incumplimiento de la contraparte al tener que reponer la posición en el mercado.

     La Sociedad debe contar con políticas y procedimientos sólidos y bien definidos para aprobar, modificar o renovar la posible concesión de financiación, así como para controlar valorar y gestionar la financiación previamente concedida. Actualmente Tressis SV no presta ningún tipo de financiación por lo que no es necesario disponer de estas políticas y procedimientos.

     En el caso de ser patrocinadora u originadora de titulizaciones deberá poder determinar el grado de transferencia del riesgo de crédito. Cuando las entidades hayan hecho uso de técnicas para reducir o mitigar el riesgo de crédito deberán evaluar la posibilidad de que éstas sean menos efectivas de lo esperado.

   - Riesgo Emisor

     Pérdida en que se incurriría por la posición de un activo financiero, debido al incumplimiento de la empresa, banco o institución que emitió el instrumento.

     Las pérdidas vendrían derivadas de que el emisor no pudiera hacer frente, a su vencimiento, al reintegro de la inversión.

   - Riesgo de Liquidación

     Surge cuando no existe simultaneidad en el tiempo en el intercambio de flujos de pago o cobro o entrega de activos.

   - Riesgo de Concentración:

     Riesgos de excesivo nivel de concentración con una misma contraparte o grupo de contrapartes vinculadas y contrapartes del mismo sector económico, región geográfica o de la misma actividad o dependiente de la misma materia prima.

3. **Riesgo de Liquidez**: Riesgo de posibles pérdidas por desfases entre entradas y salidas de caja o de falta de liquidez del mercado que impidan a la Sociedad o a las carteras de clientes hacer frente a sus compromisos con terceros.

- El riesgo de liquidez se presenta cuando la Sociedad o la cartera de clientes no cuentan con los flujos de efectivo suficiente para evitar la venta anticipada o forzosa de activos a un valor menor al de mercado con el fin de hacer frente a las obligaciones.

- Incluye el riesgo causado también por la imposibilidad de ejecutar una inversión en el mercado debido a que no se encuentre contrapartida, por falta de liquidez en el mercado o porque tiene un coste elevado.

- Incluye el riesgo de apalancamiento que es el riesgo de generar una posición de la que se deriva la posibilidad de una pérdida real mucho mayor que la cantidad desembolsada. Estos riesgos sólo afectarán en la contratación de productos derivados e Instituciones de Inversión Libre (Hedge Funds).

- Se considera que, aunque el coeficiente legal de liquidez tiene la finalidad de minimizar este riesgo, es preciso establecer medidas adicionales que permitan predecir las obligaciones reales de pago a corto plazo, tanto de la Sociedad como de las carteras de clientes, en su caso.

- La sociedad debe contar con políticas y procedimientos para medir, controlar y gestionar su posición en el momento actual y futuro. Debe analizar posibles escenarios de tensión y revisarse periódicamente, disponiendo de procedimientos de emergencia para afrontar posibles crisis de liquidez.

4. **Riesgo Operacional:** Riesgo de que se originen pérdidas imprevistas por deficiencias significativas en la integridad o confianza en los sistemas implantados por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas o por ocurrencias de eventos externos adversos.

   - Generalmente no es cuantificable.

   - Depende de decisiones adoptadas sobre aspectos tales como sistemas de información automatizados o no, personal, procedimientos y documentación.

   - Incluye posibles eventos poco frecuentes pero de potencial impacto, así como el grado de transferencia del riesgo operacional a otras entidades.

   - Debe concretar las fuentes y factores que generan riesgo operacional como pueden ser: los accesos no autorizados a los sistemas, fraudes de empleados, fraude externo, inadecuada tecnología, obsolescencia de los sistemas, ausencia de gestión experta, insuficiencia de recursos humanos, riesgo del proveedor de los servicios, errores humanos, etc.

   - Puede mitigarse mediante el establecimiento de controles externos e internos, entrenamiento de la plantilla y elaboración de planes de contingencia. Debe disponerse por escrito de planes de emergencia y de continuidad que permita limitar las pérdidas en caso de incidencias graves de negocio.

5. **Riesgo Legal y de Cumplimiento:** Riesgo de que se produzcan quebrantos cuando los derechos y obligaciones legales de las partes respecto a una transacción no están bien establecidos o inadecuadamente documentados.

   El riesgo regulatorio o de cumplimiento, el cual hace referencia a actividades que podrían quebrantar regulaciones gubernamentales, tales como la manipulación del mercado, la operación con información privilegiada y restricciones de convencionalidad.

6. **Riesgo de Tipo de interés en posiciones fuera de la cartera de negociación:** Riesgo derivado de posibles variaciones en los tipos de interés en otras actividades distintas de la cartera de negociación.

7. **Riesgo de Negocio**: Se deriva de la operación relacionada con la actividad principal de la Sociedad, así como de la competencia que enfrentan con el resto de las empresas que participan en su mercado.

8. **Riesgo de Reputación**: Riesgo de pérdidas que pueden resultar como consecuencia de no concretar oportunidades de negocio atribuibles al desprestigio que recae sobre la Sociedad, debido a la falta de capacitación de personal clave, fraude o errores en la ejecución de alguna operación.

   Puede derivar en acciones que fomenten la creación de una mala imagen o un posicionamiento negativo en la mente de los clientes, de tal forma que se produzca una migración de fondos hacia otras entidades debido a una pérdida de credibilidad o cancelación o prestación de los servicios de inversión que se engloban en su programa de actividades.

9. **Riesgo Estratégico**: Riesgo generado por cambios de gran relevancia en el entorno económico y político y riesgos internos como son decisiones de negocio erróneas o incorrectamente implementadas, deficiente calidad de gestión, inefectiva gestión y supervisión de la Sociedad y los Riesgos externos asociados a cambios en el entorno en el que la Sociedad desarrolla su actividad.

10. **Riesgo derivado de las operaciones intra-grupo**: Riesgo por la realización de operaciones entre las Sociedades que conforman un grupo económico y que por lo tanto, la Sociedad pueda quedar expuesta al resultado de la otra u otras sociedades relacionadas.

11. **Integración Riesgos Sostenibilidad**

La función de Gestión de Riesgos actuará como segunda línea de defensa, realizando el control y supervisión del proceso de integración de los riesgos de sostenibilidad. En concreto, sus tareas genéricas serán las que se citan a continuación, por ser las aplicables a la gestión de cualesquiera riesgos, si bien su grado de implementación dependerá del desarrollo normativo y de la disponibilidad de información relativa a estos aspectos:

- Remitir para su aprobación al Consejo de Administración las estrategias, políticas y límites referentes a los Riesgos de Sostenibilidad.

- Comunicar al Consejo de Administración, mediante el informe anual de la Función de Gestión de Riesgos, toda la información relevante derivada de la gestión de riesgos, en general, y del riesgo de sostenibilidad, en particular, conforme este aspecto vaya incorporándose en la gestión habitual de la Entidad.

- Actualizar anualmente los procedimientos correspondientes con las directrices de este documento, con el fin de incorporar novedades normativas o modificaciones en la gestión y control del riesgo. Estas actualizaciones se comunicarán al Consejo de Administración para su aprobación.

5. NORMATIVA Y PUBLICACIONES DE REFERENCIA

El presente Procedimiento será aprobada por el Consejo de Administración de Tressis.

Asimismo, será revisado periódicamente, al menos con carácter anual, por parte de la Unidad de Gestión de Riesgos junto con la función de Cumplimiento Normativo o siempre que sea necesaria su modificación o adaptación a nuevos requerimientos regulatorios o se den cambios importantes en los procedimientos establecidos.

****